



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2012-MPH/CM

VISTO:

En la fecha en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero del 2012, el Dictamen N° 001-2012-MPH/SR-CPDUR de fecha 10 de enero del 2012 proveniente de la Comisión de Desarrollo de Desarrollo Urbano y Rural, sobre propuesta sobre expediente técnico de saneamiento físico legal del local institucional de la Red Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

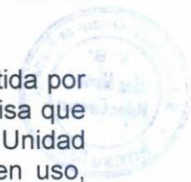
Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 169-2011/GRA-AYAC/DIRESA7RED-HGA-DE de fecha 22 de marzo del 2011 el CD Henry V. Alarcón Prado – Director Ejecutivo de la Dirección regional de Salud Huamanga – Red de Salud Huamanga, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga la donación del terreno en su totalidad del predio ubicado en la Urbanización Banco de la Nación (Esquina del Jr. Libertad y Pasaje Los Corales con un área de 341.50 m²;

Que, de la revisión de los actuados se tiene al Opinión Legal N° 321-2011-MPH/13 emitida por el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Huamanga, en la que se precisa que mediante Acuerdo de Concejo N° 132-91-A-MPH de fecha 27/06/1991 se otorgas a la Unidad Departamental de salud de Ayacucho el área de 224.16 m²., bajo la modalidad de sesión en uso, teniendo por finalidad la construcción del centro "cuarentenario" de control de la rabia, lo cual se materializa mediante Resolución Municipal N° 205-91-A-MPH de fecha 12/08/1991 que resuelve adjudicar en cesión en uso el Lote N° 03 de la Mz. "B" del pasaje Andrés Avelino Cáceres cuya área es de 270 m²., posteriormente se emite la Resolución Municipal N° 400-92-A-MPH de fecha 16/11/1992 mediante el cual se declara nulo y sin valor el artículo Primero de la resolución Municipal N° 205-91—A reformándolo y adjudicándolo en cesión en uso el terreno ubicado en la Urbanización Banco de la nación de Ayacuhco en un área de 288.40 m² lo que da origen a la suscripción de la minuta de cesión en uso de fecha 24 de abril de 1993 (elevada a escritura pública) respecto del predio materia de la Resolución Municipal N° 400-92-A-MPH, luego con fecha 20 de julio de 1993 se suscribe el acta de compromiso con el objeto que se le adjudique otro terreno (variar la ubicación del lote adjudicado) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga destinado al SERPAR con un área de 341.60 m² (actual ubicación) para los fines ya mencionados;

Que, mediante Resolución Municipal N° 148-94-A-MPH del 22/03/1994 se deja sin efecto la resolución Municipal N° 400-92-A-MPH se aprueba el cambio de uso del área de 341.50 m² a equipamiento de salud (anteriormente destinado al servicio de parques SERPAR) y adjudica en la modalidad de cesión en uso el área de 341.50 m² para la construcción del Centro Antirrábico de la ciudad de Ayacucho (a la Red Salud Huamanga);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 192-2002-MPH/CM de fecha 30/11/2002 se aprueba la continuación de la minuta de cesión del 24 de abril de 1993, mediante el cual se adjudica en la modalidad de cesión en uso el terreno de 288.40 m² ubicado en el Jr. Libertad Urbanización Banco de



la nación, el Acuerdo de Concejo antes señalado carecería de valor en vista que mediante resolución Municipal N° 148-94-A-MPH se deja sin efecto la Resolución Municipal N° 400-92-A-MPH (consecuentemente la minuta de cesión en uso) y se adjudica el área de 341.50 m² es decir una mayor área al adjudicado mediante Resolución derogada, área sobre la cual se encuentra actualmente el local institucional de la Red de Salud de Huamanga, por lo que al tener la escritura pública de otorgamiento de cesión en uso como origen y sustento (en vista de la aprobación mediante Acuerdo de Concejo N° 132-91-A/MPH) la Resolución Municipal N° 400-92-A-MPH (resolución derogada) derogarse carecería de sustento, al igual que el Acuerdo de Concejo N° 192-2002-MPH/CM; expuesto ello es pertinente señalar que el documento que subsistiría y posee valor es la Resolución Municipal N° 148-94-A-MPH en mérito a lo cual hasta la fecha estaría amparada la cesión en uso;

Que, habiendo expuesto los documentos que dieron origen y los que hasta la fecha sustentan la cesión en uso a la Red Salud Huamanga, es necesario señalar que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9 señala como atribuciones del Concejo Municipal, inciso 25.- aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o probadas sin fines de lucro . . . ; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo 64 primer párrafo que señala que las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público, para lo cual se deberá cumplir con lo señalado por el artículo 66 de la ley precitada la cual establece que, la donación, cesión o concesión de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto de dos tercios del número legal de regidores que integra el Concejo Municipal;

Que, del mismo modo la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 9 tercer párrafo que: los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración; se ejecutan conforme a ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, lo cual nos remite a lo expresado en el párrafo anterior, del mismo el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA desarrolla en el artículo 63 la donación entre entidades públicas en el cual señala: la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyecto de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; del mismo modo es pertinente señalar que de acuerdo a lo señalado por el Artículo 65 de la ley antes citada es necesario se recabe la opinión técnica de la Superintendencia de Bienes Nacionales antes de la aprobación de la transferencia del predio materia de solicitud;

Que, siendo el fin primigenio para el cual fue otorgado en la modalidad de cesión en uso el área materia de solicitud la construcción del Centro "cuarentenario" de control de la rabia (centro antirrábico de Ayacucho) con el objetivo de brindar atención integral a las personas expuestas al virus rábico, se infiere que el fin es evidentemente para actividades en beneficio de la población, las mismas que se encuentran a cargo de una entidad sin fines de lucro, por lo que de aprobarse la donación se estaría coadyuvando con los fines en común que persigue ambas entidades;

Que conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 001-2012-MPH/SR-CPDS de fecha 10 de enero



del 2012 proveniente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural. En consecuencia, ENCARGAR AL EJECUTIVO remita los actuados a la Superintendencia de Bienes Nacionales a fin de recabar opinión técnica correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Dirección de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo, debiéndolo implementar para sus fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE